FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2026 12:03:46 -05:00

Lima, 25 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000078-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000671-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 15 de junio de 2026, que remite la solicitud de retiro de la Asistente de Función Fiscal **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ,** discente admitida con Resolución N° 000070-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso Especializado a Distancia: **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026, y el INFORME N° 000174-2026-AMAG/DA-RBMZ (24Junio2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en sesión N°13 de fecha 27 de abril de 2026 el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura adopta el Acuerdo N°036-2026-AMAG/CD, en respuesta al Oficio N°001434-2026-MP-FN-PJFSPIURA remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura y acuerdan: "*PRIMERO: APROBAR la propuesta de co ejecución de cuatro curso con el Distrito Fiscal de Piura, dentro de los que se encuentra "Problemática Actual de la Justicia Penal*", modificando el Plan Académico 2026;

Que, luego del proceso de convocatoria regular y siendo una actividad coejecutada cerrada, en fecha 3 de junio de 2026 se emite la Resolución N° 000070-2026-AMAG/DA con la que se aprobó la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026, en cuya relación se encuentra como Asistente de Función Fiscal **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ**;

Que, en fecha 9 de junio de 2026, **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ**, presenta una solicitud con sumilla: "SOLICITO CANCELACIÓN DE REGISTRO DE CURSO "PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL", donde señala: "*…Que, por motivos estrictamente personales relacionados con mi estado de salud (tratamiento para el dolor que consiste descompresión percutánea por láser), motivo por el cual me encuentro imposibilitada de continuar participando y cumplir adecuadamente con las actividades académicas exigidas en el curso en el que me encuentro inscrita. En tal sentido, solicito a su despacho se sirva disponer la* ***cancelación de mi registro y/o matrícula en el referido curso****, a fin de evitar incumplimientos académicos derivados de las circunstancias antes señaladas. Agradeceré se sirva atender la presente solicitud, realizando las acciones administrativas que correspondan. Sin otro particular, quedo de usted…*". Adjunta a su pedido la Constancia de Pago de Servicio efectuado a través de la Plataforma Págalo.Pe del Banco de la Nación, por concepto de Retiro de actividad académica, con Nro. de Ticket: 260006645334; N. FACT./REF.PAGO: 02026003300044932444; Secuencia de Pago 408984; Fecha de operación 09JUN2026 a nombre de la solicitante, que acredita el pago de la tasa establecida en el TUPA para el trámite de retiro.

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 11:51:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EFA2QE8**

Que, con Informe N° 000671-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 15 de junio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y, señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante FUSA de 26 de junio de 2025, la asistente de función fiscal FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ discente de Curso a distancia "Problemática actual de la justicia penal juvenil", solicita el retiro por motivos de salud, que no le permiten cumplir el cronograma de estudios del presente curso, adjunta a su solicitud la constancia de pago de la tasa conforme al TUPA. Mediante el Informe de la referencia, el Coordinador de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro presentado por la discente FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ del Curso a distancia "Problemática actual de la justicia penal juvenil" coejecutado con el Distrito Fiscal de Piura, a ejecutarse del 03 de junio al 07 de julio de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remita a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II. ANÁLISIS*** *El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, refiere que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono.". Mediante el Informe Nº090-2026-AMAG-DA-LAM, el coordinador del curso informa respecto de la solicitud de fecha 09 de junio de 2026, que de la revisión de los antecedentes verifica que la discente: FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono." La discente Fabiola Verónica Guerrero Chávez en su petición de retiro, refiere razones de salud, no le permiten cumplir el cronograma de estudios; asimismo, ha presentado su pedido en el plazo estipulado y ha cumplido con adjuntar el comprobante de pago por concepto de retiro de actividad académica conforme al TUPA Amag; por lo que corresponde que la Dirección Académica emita el pronunciamiento en el plazo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios.* ***III. CONCLUSIÓN*** *Habiéndose evaluado el pedido de retiro presentado por la discente Fabiola Verónica Guerrero Chávez del Curso a distancia "Problemática actual de la justicia penal juvenil" coejecutado con el Distrito Fiscal de Piura, a ejecutarse del 03 de junio al 07 de julio de 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, se elevan los antecedentes para su consideración y fines correspondientes.* ***Se adjuntan:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 070 -2026-AMAG-DA ●FUSA y voucher de pago de retiro según TUPA Amag ●Informe de Aula Virtual sobre participación del /de la solicitante. Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente…*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EFA2QE8**

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, en el presente caso, siendo actividad coejecutada sin generación de códigos de pago por derechos educacionales, se verifica el cumplimiento del pago de la tasa establecida en el TUPA para el trámite que nos ocupa; y con lo expuesto en la solicitud de retiro por la Asistente de Función Fiscal **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ**, tenemos que, es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del Curso Especializado a Distancia **"Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N.°000070-2026-AMAG/DA**, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EFA2QE8**

Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro de la Asistente de Función Fiscal **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ,** discente del Curso Especializado a Distancia "**Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026**,** admitida con **Resolución N° 000070-2026-AMAG/DA**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000070-2025-AMAG/DA** en el extremo de registrar con **RETIRO** del Curso Especializado a Distancia "**Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026**,** a la Asistente de Función Fiscal que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas generadas:

- **44932444 GUERRERO CHÁVEZ, FABIOLA VERÓNICA**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre a la Asistente de Función Fiscal **FABIOLA VERÓNICA GUERRERO CHÁVEZ** con retiro del Curso Especializado a Distancia "**Problemática actual de la justicia penal juvenil",** en ejecución del 3 de junio al 7 de julio de 2026, admitida con **Resolución N° 000070-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa, y, a la Asistente de Función Fiscal interesada a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **EFA2QE8**